



COOPE
Bancosta R.L.

Boletín

• EDICIÓN VIII • 31 DE AGOSTO DEL 2023 •



• CEBS Comité de Educación & Bienestar Social •

Contenido

Directorio Consejo de Administración.....	03
Directorio Comité de Educación y Bienestar Social.....	04
Directorio Comité de Vigilancia.....	04
Editorial.....	05
Cooperativismo.....	08
INFOCOOP.....	09
Nuevo Directorio CONACOOOP.....	09
Representantes Junta Directiva INFOCOOP.....	10
Jurisprudencia Consejo de Administración.....	12
Jurisprudencia Comité de Vigilancia.....	14
Únete a nuestra Cooperativa.....	16
Jurisprudencia Junta Arbitral.....	18
Especial Madres.....	20
Plan de Formación Directivos y Colaboradores.....	22
Invitación CENECOOP: CoopEx 2023.....	24
Invitación Movimiento Juventud Coopebancosta.....	

Administración



• CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN •

Presidenta: **Vanessa Johens Vargas**
vjohens@coopebcr.com

Vicepresidente: **Domingo Mejía Angulo**
dmejia@coopebcr.com

Secretario: **Mario Rodriguez Sibaja**
mrodriguez@coopebcr.com

Vocal 1: **Rodolfo Quirós Sánchez**
roquiros@coopebcr.com

Vocal 2: **Gaudy Camacho Fernández**
gcamacho@coopebcr.com

Vocal 3: **Omar Contreras Fernández**
ocontreras@coopebcr.com

Vocal 4: **Carlos Morales Gómez**
cmorales@coopebcr.com

Suplente: **Walter Alfaro Guillén**
walfaro@coopebcr.com

Suplente: **Alberto Rojas Fallas**
arojas@coopebcr.com

consejodeadministracion@coopebcr.com

• COMITÉ DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL •

Presidente: **Wilbert Fletes Galán**

wfletes@coopebcr.com

Vicepresidente: **Danny Fernández Barrantes**

dfernandez@coopebcr.com

Secretario: **Winker Murillo Navarro**

wmurillo@coopebcr.com

comitebienestarsocial@coopebcr.com

Vigilancia

• COMITÉ DE VIGILANCIA •

Presidente: **Jonathan Quesada Chavarria**

jquesada@coopebcr.com

Secretaria: **Flor Guidotti Toledo**

fguidotti@coopebcr.com

comitevigilancia@coopebcr.com

• EQUIPO EDITORIAL DEL BOLETÍN •

Editor en Jefe: Wilbert Fletes Galán

Editores asociados: Danny Fernández Camacho
Winker Murillo Navarro

Redactores: Miembros CEBS

Diseñador: Wilbert Fletes Galán

Fotografía: FlipSnack, Canva y CoopeBCR

Equipo de producción: Miembros CEBS

• BIBLIOGRAFÍA CITADA •

Los apartados de Jurisprudencia que se mencionan en este boletín fueron tomados del libro titulado: Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto de Fomento Cooperativo / Mayrand R. Ríos Barboza, Juan E. Castillo Amador. -- 1^a. ed . – San José, C. R.: Instituto de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, 2021. También se tomo información del sitio web del INFOCOOP y CENECOOP.

Cooperativismo

Recopilación realizada por Wilbert Fletes Galán · wfletes@coopebcr.com ·

Organismos Sector Cooperativo. El cooperativismo costarricense cuenta con una serie de instituciones que le respaldan. En total son cuatro instituciones nacionales incluida el INFOCOOP que es la institución pública encargada del fomento y desarrollo del cooperativismo, pero además están el CONACOOOP, CPCA y CENECOOP, todos ubicados en el Edificio Cooperativo.



Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP). El Consejo Nacional de Cooperativas, CONACOOOP, es el órgano rector del movimiento cooperativo costarricense, que se encarga de representar y defender el sector. Consecuentemente es un órgano político, es decir, debe dictar los grandes lineamientos por los que se debe regir el cooperativismo.

Tel: 2280-7065, 2283-1726, 2283-8913

Sitio web: www.conacooop.coop



Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (CENECOOP R.L.). El CENECOOP R.L. es una organización cooperativa especializada, sin fines de lucro, que investiga, educa y capacita para

el desarrollo del recurso humano de las empresas cooperativas, con el propósito de fortalecer su capacidad competitiva, en consonancia con los principios y valores cooperativos. Teléfono: 2253-5590 / Sitio web: www.cenecoop.com



Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA). Instancia adscrita al CONACOOOP, que trabaja por la defensa y representación del sector autogestionario. Además, define las políticas de administración del Fondo Nacional de Cooperativas de Autogestión con el que se brindan créditos a las cooperativas, con condiciones favorables para su desarrollo. Teléfono: 2281-2861.

También existen organismos internacionales que buscan la cooperación e integración entre asociaciones cooperativas. Estos organismos tienen como objetivos:

- a) Orientar y coordinar asociaciones cooperativas.
- b) Impulsar actividades económicas y financieras para beneficiar a sus afiliados con bienes y servicios.
- c) Comprar, vender y adquirir materias primas, productos y elementos para el crecimiento conjunto de asociaciones afiliadas.
- 7) Representar y proteger los intereses de estas asociaciones.

Organismos internacionales. Como la Alianza Cooperativa Internacional y la Confederación de Cooperativas del Caribe, Centro y Suramérica (CCC-CA):

Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

Es una organización no gubernamental independiente que reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo. La ACI fue fundada en Londres en 1895. Sus miembros son organizaciones cooperativas nacionales e internacionales de todos los sectores de actividad: agrícolas, bancarias, de crédito y ahorro, industriales, de seguros, pesca, vivienda, salud, servicios públicos, servicios sociales, turismo y consumo.

Las Oficinas Regionales operan dentro de la estructura administrativa de la ACI Mundial, como apoyo a la labor del Secretariado en Ginebra y como una herramienta de enlace entre las cooperativas de cada uno de los continentes y la red mundial. La Oficina Regional de las Américas se estableció en 1990 en San José, Costa Rica. Su objetivo primordial es "promover el reposicionamiento del modelo cooperativo en el nuevo entorno económico, político, social y comercial apoyando a los organizaciones miembros de la ACI-Américas en la difusión y defensa de la identidad cooperativa, la promoción de los negocios y el desarrollo del recurso humano". La Oficina Regional es el enlace entre las cooperativas del continente Americano y

la red mundial, lo cual les facilita la participación en redes especializadas permitiéndoles involucrarse con el sector de su interés. Además, es la responsable de implementar las decisiones tomadas por los órganos políticos regionales de ACI-Américas y operacionalizar los proyectos de desarrollo. Tel: (506) 2296 0981 / Sitio web: www.aciamericas.coop

Confederación de Cooperativas del Caribe, Centro y Suramérica (CCC-CA).

Es una organización autónoma, no gubernamental y sin fines de lucro, concebida como un observatorio y consultora especializada del desarrollo para las organizaciones de la región.

Fundada en septiembre de 1980 en Puerto Rico (antecedente en 1957) y desde 1984 estableció su sede en San José, Costa Rica. Tel: (506) 2240-4641 / Sitio web: www.ccc-ca.com

La DGRV – Confederación Alemana de Cooperativas.

Es la organización cúpula auditora de alto nivel del sector cooperativo en Alemania. Desde hace más de 40 años, la DGRV se dedica a la cooperación internacional para el desarrollo. En más de 30 países socios, la DGRV brinda consultorías y ayuda a desarrollar sistemas y estructuras cooperativas con el objetivo de un desarrollo sostenible del sector cooperativo. Plaza Torres de Heredia, Of. 221 Ulloa, Heredia – Costa Rica.

Teléfono: (506) 4200 3034

Correo: costarica@dgrv.coop



INFOCOOP

Instituto Nacional de
Fomento Cooperativo

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) es una institución pública encargada del fomento y desarrollo del cooperativismo en Costa Rica. Nació el 20 de febrero de 1973 con personalidad jurídica propia y autonomía tanto administrativa como funcional.

Misión: Potenciar el protagonismo social, económico y ambiental de las empresas cooperativas como agentes dinamizadores de los territorios.

Visión: Asociaciones cooperativas consolidadas como protagonista de la transformación asociativa empresarial y ambiental de Costa Rica.

Funciones y atribuciones:

- Promover organización y desarrollo de toda clase de cooperativas.
- Fomentar la enseñanza y divulgación del cooperativismo.
- Brindar asistencia técnica, conceder créditos, supervisar y capacitar a cooperativas.
- Promover la integración cooperativa.

• **DIRECTORIO CONACCOOP** •

Presidente: **Freddy González Rojas**
Vicepresidente: **Edgar Campbell Carr**
Secretaria: **Johanna Rojas Quirós**
Vocal 1: **Isabel Camareno Camareno**
Vocal 2: **Fernando Faith Bonilla**
Suplente: **Marcos V. Murillo Murillo**
Suplente: **Edgardo Araya Gamboa**
Suplente: **Kathleen Quirós Álvarez**

• **REPRESENTANTES JUNTA DIRECTIVA INFOCOOP** •

Demás Cooperativas: **José Manuel Salas Morales**
Coopeef R.L.
Agrícola Industrial: **Oscar Chavarría Cisneros**
Coopejuray R.L.
Autogestión: **Oscar Álvarez Alpizar**
Coopeguaycará R.L.
Por la libre: **Geovanny Villalobos Guzmán**
Urcozon R.L.

Consejo de Administración

Recopilación realizada Wilbert Fletes Galán • wffletes@coopebcr.com

LAC, Artículo No. 46. Del Consejo de Administración. Corresponde al consejo de administración, que será integrado por un número impar no menor de cinco miembros, la dirección superior de las operaciones sociales, mediante acuerdo de las líneas generales a que debe sujetarse el gerente en la realización de los mismos, dictar los reglamentos internos de acuerdo con la ley o con sus estatutos, proponer a la asamblea reformas a los estatutos de la cooperativa y velar porque se cumplan y ejecuten sus resoluciones y las de la asamblea general de asociados o delegados. También podrá conferir el gerente toda clase de poder, generalísimo, generales, especiales y especialísimos, para llevar a cabo su gestión administrativa, así como suspenderlo de su cargo o removerlo.

Jurisprudencia administrativa Infocoop:

Consejo de Administración es un órgano colegiado. El Consejo de Administración es un órgano colegiado, y su actuación solamente se da cuando se encuentra sesionando, razón por la que ningún miembro por sí solo puede tomar decisiones a nombre del mismo, sino que toda decisión de dicho ente colegiado debe adoptarse por medio de acuerdos. (INFOCOOP MGS-0028-726-2010 DEL 18 de enero del 2010).

Quórum mínimo. En un Consejo de Administración compuesto por 5 integrantes propietarios, el quórum mínimo lo componen 3 integrantes. (INFOCOOP MGS 440-609-2004 del 6/07/2004).

De la independencia y coordinación de los órganos directivos. Los órganos directivos, son nombrados por la Asamblea de asociados o delegados y son independientes entre ellos, con funciones específicas dictadas por la Ley de Asociaciones Cooperativas, así como por el Estatuto Social. Por una adecuada salud administrativa, financiera y legal de la organización, cada órgano director debe manejar sus planes de trabajo con independencia, pero coordinadamente en la labor que realizan. (INFOCOOP SC-752-2015 del 09 de julio de 2015).

Formalidad de los órganos y los acuerdos. El Consejo de Administración y demás comités dentro de una cooperativa, al tratarse de órganos colegiados, basan su actuación en la toma de acuerdos. Por lo tanto, en las solicitudes de documentos o información, y en su respectiva respuesta, debe hacerse referencia al Acuerdo adoptado en dicho sentido. (INFOCOOP, MGS-275.003-2005 del 4 de marzo del 2005).

Las distintas mayorías en la toma de acuerdos. Debe entenderse por las distintas mayorías aplicables en las votaciones que realicen los órganos sociales de las cooperativas:

a) Mayoría y mayoría simple: son sinónimos y se refieren a cualquier tipo de mayoría, es decir la que se obtiene con la mayor cantidad de votos.

b) Mayoría absoluta: es la mitad más uno, es decir, aquella que no puede ser vencida o alcanzada.

c) Mayoría calificada: dos terceras partes de los votos.

d) Unanimidad: la totalidad de los votos presentes, sin excepción. (PGR Dictamen C-254-2007 del 31 de julio del 2007; INFOCOOP SC-391-2015 del 29/04/2015).

Responsables de firmar las actas. Los responsables de firmar las actas de un órgano colegiado son el presidente y el secretario del órgano que estén inscritos como tales en el Registro de Organizaciones Sociales, o bien quien funja en ese cargo en una sesión específica por ausencia del titular, según lo establece el Artículo 40 de la Ley de Asociaciones Cooperativas. Lo procedente es que el acta de una sesión sea firmada por los integrantes que fungieron como presidente y secretario de dicha sesión. (...) a falta de firmas el acta presenta un vicio importante, que incluso podría considerarse como un acto inexistente. (INFOCOOP SC-392-2015 del 29 de abril del 2015).

LAC, Artículo No. 48. Quórum para que el consejo de administración sesione válidamente. Los estatutos de cada cooperativa establecerán el quórum necesario para que el consejo de administración sesione válidamente, el cual, en ningún caso podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus miembros. También establecerán los estatutos la forma de tomar los acuerdos.

Jurisprudencia administrativa Infocoop:

Convocatoria a sesiones. La convocatoria a sesiones por lo general la realiza el presidente del órgano social por medio de la Gerencia, lo cual no implica que el Gerente tenga potestad de definir cuando se realizan las sesiones del órgano Social, dado que es competencia del propio órgano. (INFOCOOP MGS-746-143-2005 del 15 de julio del 2005)

Definir día y hora de sesiones por consenso. En cuanto al caso de que un miembro de un órgano social no está de acuerdo con el día o la hora en que sus compañeros han decidido sesionar, consideramos que debe expresarlo claramente, con tal de que se intente llegar a algún acuerdo al respecto. En caso de que no se logre el consenso, no le quedará más opción que asistir solo a algunas sesiones, o bien en caso de que del todo no pueda asistir a ninguna, deberá renunciar al órgano, dado que tiene que respetarse en toda ocasión lo que decida la mayoría de los integrantes del órgano social. (INFOCOOP MGS-746-143-2005 del 15 de julio del 2005).

Comité de Vigilancia

Recopilación realizada Wilbert Fletes Galán · wfletes@coopebcr.com

LAC, Artículo No. 49. Comité de Vigilancia. Corresponderá al comité de vigilancia electo por la asamblea, que se integrará con un número no menor de tres asociados, o a la auditoría mencionada en el inciso e) del artículo 36, el examen y la fiscalización de todas las cuentas y operaciones realizadas por la cooperativa. También deberá informar a la asamblea lo que corresponda. Para el examen y la fiscalización de las mencionadas cuentas y operaciones, los respectivos estados financieros serán certificados por un contador público autorizado, o por los organismos cooperativos auxiliares que realicen labores de auditoría de conformidad con el artículo 95 de esta ley. Una vez certificados, se entregarán anualmente a los socios. Exclúyense de esta obligación las cooperativas cuyo monto de operaciones esté por debajo del mínimo definido reglamentariamente. La responsabilidad solidaria de los miembros del consejo de administración y del gerente, alcanza a los miembros del comité de vigilancia o al auditor interno, por los actos que este no hubiere objetado oportunamente. Quedan exentos de esa responsabilidad los miembros del comité que salven expresamente su voto dentro del mes siguiente a la fecha en que se tomó el respectivo acuerdo.

Jurisprudencia administrativa Infocoop:

El Comité de Vigilancia órgano fiscalizador. El Comité de Vigilancia es el órgano fiscalizador, nombrado por la Asamblea, para ejercer la inspección o examen de todas las operaciones económicas, financieras y administrativas realizadas por los distintos órganos que participan en la administración de la empresa Cooperativa. Su existencia se justifica porque sería impráctico y hasta destructivo para la entidad, que los asociados asumieran directamente la fiscalización, es por ello que la Asamblea designa un órgano permanente para que asuma esa importante función, claro está, sin perjuicio de la fiscalización directa que pueden ejercer los asociados cuando están en la Asamblea. Se trata de un órgano al cual los asociados le encomiendan la función de vigilar que la entidad funcione conforme sus fines, es decir que las actuaciones de los diferentes órganos administrativos se encaminen al cumplimiento del objeto social de la Cooperativa. Al respecto deben estar atentos a que se lleven a la práctica los acuerdos de la Asamblea, dicho en otras palabras, que tal y como corresponde en una organización democrática, se respete la voluntad de la mayoría de los asociados.

Del mismo modo, deben velar porque se observen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, a fin de que la entidad funcione con base en el sentir de los asociados y no en el de los consejeros o administradores. (INFOCOOP MGS-845-348-2010 del 16 de agosto del 2010; SC-779-1411CO-2012 del 4 de julio del 2012, y MGS-719-228-2009 del 25 de agosto del 2009).

Comité de Vigilancia se caracteriza por ser un órgano soberano dentro de su ámbito. Dada su competencia específica, el Comité de Vigilancia se caracteriza por ser un órgano soberano dentro de su ámbito, e independiente respecto de los demás, y principalmente del Consejo de Administración, sometido especialmente a su fiscalización. Hay que recalcar que, si bien el Comité de Vigilancia tiene tan amplias atribuciones de fiscalización y control, las mismas no significan que pueda asumir facultades y funciones que por ley, por estatuto o por reglamento se les hayan dado encomendado a otros órganos de la cooperativa. Es decir, que el Comité de Vigilancia no coadministrará la cooperativa, no se va a entrometer o inmiscuir en las funciones que no le corresponden, asumiendo las que le son propias del Consejo de Administración, de la Gerencia o de los otros comités. Esa no intervención equivale a decir no inmiscuirse en la esfera de competencia de los otros órganos de la cooperativa, sin menoscabo, por supuesto de la facultad

del Comité de Vigilancia de fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar, examinar, inspeccionar todas las operaciones económicas, financieras y administrativas realizadas por los distintos órganos que participan en la administración de la cooperativa. (INFOCOOP A.L. 194-97 del 11 de julio de 1997, MGS-1095-746-2006 del 15 de noviembre del 2006, y MGS-845-348-2010 del 16 de agosto del 2010).

El Consejo de Administración no es el superior jerárquico del Comité de Vigilancia. El Consejo de Administración no es el superior jerárquico del Comité de Vigilancia, por tanto, no pueden exigirle que no puede sesionar, más en esta coyuntura en donde su persona nos dice que existen muchas presuntas anomalías y el Comité de Vigilancia estaba cerca de conocerlas. La Asamblea es el único superior jerárquico del Comité de Vigilancia, y es a quien le debe obediencia dicho Comité. En atención a ella, los miembros del Comité de Vigilancia deben cumplir hasta el último día en que estén con su nombramiento vigente, con los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente y lo indicado además en el Estatuto Social de COOPE... R.L. (INFOCOOP SC-2174-389-2020 del 5 de octubre del 2020).



Únete a nuestra Coope

BENEFICIOS POR ASOCIARSE

Participación democrática: cada asociado tiene igual participación y voz en la toma de decisiones, independientemente de la cantidad de capital que hayan invertido. Esto promueve la democracia y la igualdad en la gestión de la cooperativa.

Acceso a productos y servicios: disponible diferentes productos y servicios de la cooperativa, asimismo acceso a créditos, convenios con empresas e instituciones.

Beneficios económicos: se comparten los beneficios económicos generados por la cooperativa en función de su participación y uso de los servicios.

Bienestar social y educación: apoyo económico al asociado y familiares, especialmente cuando la CCSS no brinda ayuda; asimismo se busca promover la capacitación y educación, en especial con la filosofía cooperativista.

Solidaridad y sentido de comunidad: ser parte de la cooperativa brinda un sentido de pertenencia a una comunidad cooperativista comprometida con valores y principios compartidos, tales como, ayuda mutua, responsabilidad, igualdad y solidaridad.

Autonomía y control: la administración es gestionada por sus propios asociados, lo que brinda un mayor control sobre las decisiones que afectan a la organización.

Únete a nuestra Coope

REQUISITOS

- Ser colaborador del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica.
- Completar el formulario solicitud.
- Realizar aporte de capital social por ₡50.000.00, se deduce de planilla ₡1000 por quincena.
- Participar en las Asambleas Generales.

CONTACTO

 (506) 2221-3087 / (506) 2223-3888

 www.CoopeBCR.com

 contactenos@coopebcr.com



Junta Arbitral

Recopilación realizada Wilbert Flétes Galán • wflétes@coopeber.com •

LAC, Artículo No. 63. Juntas Arbitrales Cooperativas. Las diferencias que se susciten entre la cooperativa y sus asociados, serán decididas por la autoridad judicial competente, pero los estatutos podrán establecer juntas arbitrales que las diriman en forma rápida y obligatoria debiendo integrarse en la forma y términos en que se constituyen los órganos administrativos.

Jurisprudencia judicial:

Las diferencias entre cooperativas y personas asociadas serán decididas por autoridad judicial o juntas arbitrales. Se ajusta a la Constitución Política. El artículo 63 es claro al proponer que las diferencias que surjan entre la cooperativa y sus asociados, serán decididas por la autoridad judicial competente, pero los estatutos podrán establecer Juntas Arbitrales para conocer y dirimir los conflictos. La norma traslada en forma expresa, las garantías establecidas en los artículos 41 y 43 de la Constitución. No hay en su texto nada que obstaculice el acceso de los asociados a la justicia ordinaria, ni expresa ni tácitamente. A juicio de este Tribunal, el artículo 63 no limita ni restringe el carácter optativo que tiene para el asociado, la escogencia sobre la vía a través de la cual, espera resolver su...

conflicto en ejercicio de su libertad contractual, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad. La norma establece dos posibilidades para la resolución de eventuales conflictos entre la cooperativa y los asociados: la judicial y la arbitral. No hay en su texto, ninguna alusión a una renuncia, expresa o tácita, a la jurisdicción ordinaria o al proceso arbitral. A juicio de este Tribunal, el artículo 63 impugnado se ajusta al Derecho de la Constitución, en tanto garantiza al ciudadano el acceso a las dos alternativas para recibir justicia que la Constitución Política prevé para la resolución de conflictos. (CSJ. Sala Constitucional, voto N° 2019024182 de las 9:20 horas del 4 de diciembre del 2019).

Jurisprudencia administrativa Infocoop:

Competencias de la Junta Arbitral Cooperativa. Pese a ser escueta su regulación (Art 63 LAC), las competencias que se le otorgan a la Junta Arbitral en dicho numeral son muy amplias, dado que indica que tendrá competencia sobre las diferencias que se susciten entre los asociados y la cooperativa, sin delimitar a qué tipo de diferencias a que se refiere. (INFOCOOP SC-079-59-2016 del 21 de enero del 2016).

Carácter de las resoluciones de la Junta Arbitral Cooperativa. Además, manifiesta dicho artículo que las resoluciones que emita dicha junta deberán ser rápidas y obligatorias, lo que da un carácter vinculante a sus dictámenes o resoluciones. (...) debe tenerse claro que las resoluciones de la Junta arbitral son de acatamiento obligatorio para los demás órganos sociales de la cooperativa, es decir si existe una Junta Arbitral en la organización, sus resoluciones son de carácter vinculante en todo caso. Si las resoluciones de la Junta Arbitral no son acatadas por la Gerencia, puede exigirse su cumplimiento con el Consejo de Administración, y si el mismo Consejo no las acata deberá informarse parte el Comité de Vigilancia o de la propia Junta arbitral a la Asamblea, la cual esta obligada a exigir su acatamiento por medio de un Acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 37 LAC. (INFOCOOP SC-079-59-2016 del 21 de enero del 2016).

Ejecutividad de Laudos Cooperativos. Los acuerdos o laudos cooperativos de las Juntas Arbitrales serán inmediatamente ejecutivos y definitivos. Lo resuelto por la junta arbitral tiene carácter obligatorio para la Cooperativa. Ni siquiera la Asamblea podría tomar un Acuerdo contrario a lo resuelto por una junta arbitral cooperativa formalmente constituida, dado que sería opuesto a lo estipulado en la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente y al Estatuto Social de la Cooperativa que así tuviera establecida tal figura.

No es posible limitarle competencias a la Junta Arbitral, ya sea por vía reglamentaria o estatutaria por el principio de jerarquía de las normas. (INFOCOOP MGS-333-003-2006 del 13 de marzo del 2006; INFOCOOP SC-1210-59-2014 del 12 de noviembre del 2014; INFOCOOP SC-600-003-2011 del 20 de julio del 2011; INFOCOOP SC-079-59-2016 del 21 de enero del 2016).

Estatutos de Coopebancosta:

Artículo 34. Los órganos principales de la Administración fiscalización, promoción y conciliación, lo constituyen: La Asamblea, El Consejo de Administración, el Gerente, el Comité de Vigilancia, el Comité de Educación y Bienestar Social y Junta Arbitral.

Artículo 62. La Asamblea ordinaria se celebrará en el mes de noviembre Dentro de las facultades que le concede este estatuto, la Asamblea Ordinaria podrá tratar cualquiera de los asuntos siguientes: 2) Nombrar a los miembros del Consejo Administración, comités comisiones y Junta Arbitral, cuyo período para el cual fueron nombrados, haya vencido. Dichos nombramientos serán por un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 62. Las diferencias que se susciten entre la cooperativa y los asociados, serán dirimidas por una Junta Arbitral compuesta por tres personas de reconocida honorabilidad que pueden no ser asociados de la cooperativa y que serán electas por períodos de dos años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos.

Madres

Special Day

• Realizado por Winker Murillo Navarro • wmurillo@coopebcr.com •

La figura de una madre, sin lugar a duda, es una de las más influyentes y versátiles en la sociedad moderna, en especial en la sociedad costarricense. Las madres profesionales y trabajadoras enfrentan desafíos y responsabilidades que abarcan desde las tareas diarias del hogar hasta las demandas de su vida laboral y profesional.

En el ámbito profesional, las madres no solo destacan por sus habilidades y dedicación, sino también por su capacidad para administrar el tiempo y la energía de manera eficiente, son excepcionalmente capaces.

A menudo las madres se convierten en personas expertas en la gestión de múltiples tareas, resolución de problemas y toma de decisiones rápidas. Estas habilidades no solo son valiosas en el lugar de trabajo, sino que también se transmiten a sus hijos, enseñándoles lecciones de organización y responsabilidad que durarán toda la vida.

El equilibrio entre la vida laboral y familiar es una lucha constante para muchas madres trabajadoras. Tratan de estar presentes en los momentos más importantes de sus hijos, como recitales escolares o partidos de fútbol, mientras mantienen un alto rendimiento en sus trabajos. Esta capacidad de equilibrar ambas esferas de sus vidas es una demostración de resiliencia y amor.



Además, las madres profesionales y trabajadoras contribuyen significativamente a la economía y al crecimiento de la sociedad en general. Su participación en la fuerza laboral aporta perspectivas valiosas y talento, enriqueciendo así la diversidad en los lugares de trabajo. También establecen ejemplos poderosos para sus familias, esn especial para aquellas que tienen hijos, mostrándoles que las mujeres pueden lograr cualquier cosa que se propongan.



La celebración del Día de las Madres es mucho más que una fecha en el calendario. Es un recordatorio anual de la importancia de reconocer y valorar a quienes han dado tanto por nosotros. Ese día es momento para reflexionar sobre el amor incansable, la dedicación y el sacrificio que una madre han brindado a lo largo de la vida. Es un día en el que se reconoce que el papel de una madre va mucho más allá de las palabras y los gestos diarios.

Es una labor continua de amor, paciencia y orientación que, a menudo, pasa desapercibida en la rutina diaria. Por eso en el Día de las Madres, estas acciones cotidianas de la vida se magnifican, es una fecha para recordar que las madres son los pilares fundamentales de las familias y de la sociedad en su conjunto. Su influencia no solo se limita a la crianza de los hijos, sino que también se extiende a la construcción de una sociedad más fuerte, empática y amorosa.



Es un día para agradecer y reflexionar sobre la importancia de mostrar el amor y aprecio hacia nuestras madres no solo una vez al año, sino de manera constante. Recordar que el amor y el reconocimiento que expresamos en el Día de las Madres pueden y deben ser llevados a cabo a lo largo de todo el año.



En última instancia, el Día de las Madres nos invita a ser conscientes de la valiosa presencia de nuestras madres en nuestras vidas y a honrarlas no solo con regalos, sino con amor, respeto y gratitud sincera.

Es un recordatorio de que las madres son pilares de amor y fortaleza dentro de las familias, y que debemos celebrarlas y valorarlas cada día de nuestras vidas.

Feliz Día de las Madres

Plan de Formación

• Realizado por Wilbert Fletes Galán • wfletes@coopebcr.com •

El Comité de Educación y Bienestar Social (CEBS) está llevando a cabo un plan de capacitación denominado "Plan de Formación 2023". Este programa se enfoca en los miembros de distintos órganos directivos y colaboradores de la cooperativa.

El objetivo del Plan de Formación es brindar conocimientos y habilidades a los directivos y colaboradores para mejorar su desempeño en sus roles respectivos. Aunque cuenten con experiencia, este plan busca fortalecer sus capacidades en beneficio de la cooperativa y sus asociados.

Los órganos directivos incluyen el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Junta Arbitral y el propio Comité de Educación y Bienestar Social. Se sugiere nominar miembros para la Junta Arbitral en la próxima Asamblea General.

En la Asamblea General que se desarrolló en marzo del 2023, se aprobó un presupuesto y un plan de cursos para los miembros directivos y colaboradores, al detalle son: servicio al cliente, comunicación de impacto, ética, identidad cooperativa, estrategia en acción, administración financiera, planeación y presupuesto, planeación estratégica y análisis financiero.



CENECOOP ofrece cursos anuales gratuitos dirigidos principalmente a directivos, incluyendo el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social. En la última Asamblea General, se aprobó que los directivos cursaran cursos sobre roles y funciones en estos cuerpos.

Esta organización sin fines de lucro comprometida con la formación, educación e investigación para el desarrollo sostenible del movimiento cooperativo. Es responsable de la educación de cooperativistas en CR.



El Comité de Educación y Bienestar Social anima a los otros órganos sociales a inscribirse en los cursos propuestos, incluso los aprobados en Asamblea General, y los cursos especializados ofrecidos por CENECOOP.

En septiembre, CENECOOP ofrecerá el curso gratuito de *Roles y funciones Cuerpos de Dirección*, una valiosa oportunidad para la cooperativa y los asociados.

Los siguientes cursos impartidos por CENECOOP han sido ya llevados a cabo hasta el mes de agosto del 2023:

- En junio de 2023, se impartió de forma gratuita el *Curso de Roles y Funciones del Comité de Educación y Bienestar Social*, que contó con la participación de dos de los tres miembros directivos de dicho comité.
- En agosto de 2023, se impartió el *Curso de Servicio al Cliente* y el de *Comunicación de Impacto* a todo el personal de la cooperativa. El enfoque de este curso es mejorar la atención al cliente tanto interna como externamente, beneficiando así a todos los asociados. Este curso se impartió en las instalaciones de la cooperativa.



El fomento del aprendizaje y la adquisición de conocimiento son elementos cruciales para el desarrollo constante y el avance de la cooperativa. Se reconoce que el tiempo y la dedicación invertidos por los directivos en la ampliación de sus habilidades y competencias resultan en un impacto positivo y duradero en la eficacia y éxito de las operaciones cooperativas. A través de este esfuerzo conjunto por mejorar y crecer, se reafirma el compromiso con la mejora continua.

La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, cursos de formación y capacitación cooperativa, o a impartir educación general, de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP. El Comité de Educación y Bienestar Social valora y aplaude el compromiso de los directivos que se involucran en cursos especializados, en especial cuando esto implica utilizar sus días de vacaciones debido a las restricciones de horario.

Se parte del público de la **6ta edición** del



CoopEX
1° Edición Regional

Llena el formulario



8:00 am a 3:00 pm



Viernes 29 de setiembre 2023



Salón Vista Verde, San Juan de Ciudad Quesada.

¡TE ESTAMOS BUSCANDO!



Forme parte del primer Movimiento
Juventud, escriba su interés al correo:

comitebienestarsocial@coopebcr.com



comitebienestarsocial@coopebcr.com